# MINISTERIO DE JUSTICIA,

## CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

### INJENIEROS DE MINAS.

*Santiago, noviembre* 3 *de* 1852.

**232**. No habiendo regla alguna que determine las pruebas a que deban someterse los injenieros de minas, que estando en posesion de certificados o diplomas extranjeros, desean ser admitidos al ejercicio de esta profesion en Chile; ínterin se dicta sobre este particular una resolucion definitiva, i conformándose con el dictámen que ha dado la Facultad de Matemáticas i Ciencias Físicas de la Universidad, acerca de la solicitud de don Félix Engelhard,

Vengo en acordar i decreto:

Los que deseen obtener del Consejo Universitario un diploma de injenieros de minas, o un certificado de capacidad para el desempeño de este cargo, deberán rendir ante la Facultad de Matemáticas de la Universidad, o ante una comision competente de alguno de sus miembros, las pruebas siguientes:

1.ª un exámen que durará una hora sobre los ramos de Química Mineral, Física, principios de Metalurjía, Mineralolía, Jeolojía, Mensura de minas, Mecánica i explotacion de minas.

2.ª Práctica de dos operaciones docimásticas,

